



PERIÓDICO	PAGINA	FECHA	SECCIÓN
EXCELSIOR	1,5	22/02/2023	LEGISLATIVO

ELECCIONES EN EDOMEX Y COAHUILA

Ministro congela la aplicación del plan B

POR DAVID VICENTEÑO

Un ministro de la Corte suspendió la entrada en vigor del plan B de reforma electoral para los comicios en Coahuila y en el Edomex.

En específico, Alberto Pérez Dayán frenó la aplicación de las reformas a la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya publicadas.

La decisión fue dictada al admitir acciones de inconstitucionalidad promovidas por el PAN, PRI, MC y las minorías legislativas. "De no concederse la medida solicitada se afectarían irremediablemente

los derechos fundamentales y los principios democráticos que se aducen como vulnerados, ocasionando con ello daños irreversibles para el derecho ciudadano de revocación de mandato y todos los derechos inmersos en los procesos electorales", consideró el ministro.

PRIMERA | PÁGINA 5



NO APLICARÁ EN EL ESTADO DE MÉXICO Y COAHUILA

Frenan primera parte de plan B

LA SUPREMA CORTE DICE que la reforma se promulgó en el plazo de veda electoral previsto en el artículo 105 de la Constitución federal

POR DAVID VICENTEÑO

El ministro Alberto Pérez Dayán concedió una suspensión provisional para que las reformas a las leyes generales de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas, que integran la primera parte del llamado plan B de la Reforma Electoral, no se apliquen en los actuales procesos electorales que se desarrollan en el Estado de México y Coahuila.

Esto, una vez que el integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad promovidas por los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Movimiento Ciudadano (MC), y desechó la del partido local de Jalisco "Hagamos".

También se admitieron los recursos presentados por senadores y diputados de oposición en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las dos leyes impugnadas.

"De no concederse la medida solicitada se afectarían irreparablemente los derechos fundamentales y los principios democráticos que se aducen como vulnerados,

de mandato y todos los derechos inmersos en los procesos electorales", consideró el ministro Pérez Dayán, al conceder la suspensión para que la reforma no se aplique en las dos entidades señaladas.

Son las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023, que la oposición comenzó a presentar en enero de este año, ante las iniciativas enviadas por el Poder Ejecutivo en el llamado plan B.

La resolución del ministro Pérez Dayán concede la suspensión para que las reformas no se apliquen en los procesos electorales mexiquense y de Coahuila, al considerar que la reforma se promulgó en el plazo de veda electoral previsto en el penúltimo párrafo fracción II del artículo 105 de la Constitución federal.

"Contiene modificaciones legales fundamentales y, porque de no concederse, su aplicación podría causar afectaciones irreparables al sistema democrático y a los derechos fundamentales implicados en éste", se estableció en el acuerdo de suspensión.

"De aplicarse el criterio interpretativo en los procesos electorales que se llevan a cabo en los Estados de Coahuila y en el Estado de México podría afectarse los bienes jurídicos en juego, que son jurídica (sic) del proceso participativo y de los procesos electorales.

"Además, lo contrario ocasionaría un daño a la sociedad, pues se modificarían

desarrollan en el país", indicó el ministro Pérez Dayán en su resolución.



EL DATO

Proceso

Será hoy miércoles cuando el pleno del Senado de la República conozca en primera lectura esta última etapa legislativa del Plan B electoral, que sólo consistirá en que el pleno autorice a la Mesa Directiva a enviar el paquete de 495 artículos modificados, sin incluir el 12 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Penales.

REVIRE

- La Consejería Jurídica de la Presidencia dijo que hasta la tarde de ayer, la SCJN no había notificado al Ejecutivo federal una comunicación oficial que confirme el amparo a la Ley General de Comunicación Social.
- Dijo que sería inusitado que el ministro Pérez Dayán hubiera emitido un acuerdo de dicha naturaleza, pues con la suspensión, total o parcial, se contraveniría la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en cuyo último párrafo de su artículo 64 dice expresamente: "La admisión de una acción de inconstitucionalidad no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada".
- Por otro lado, dar carácter electoral a la Ley General de Comunicación Social contradice el párrafo octavo del artículo 134 constitucional que no versa sobre materia electoral, así como el precedente de la acción de inconstitucionalidad 52/2018 y acumuladas.